



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretaríos resistan los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.
Los Secretaríos cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su enunciaración que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 15 de Setiembre.)

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

REGION DE FOMENTO.

Miña.

D. JOSÉ NOVILLO, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Anastasio de Goicoechea y Aurrecochea, vecino de Bilbao, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 26 del mes de Agosto último, á las nueve y veinte minutos de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 29 pertenencias de la mina de hulla llamada *Veremos*, sita en término del pueblo de Ollerros de Sotillos, Ayuntamiento de Cistierna, parroje cercano al arroyo de Aditos, y linda por Norte con la 1.ª y 2.ª pertenencia de la mina Sabero núm. 4, y 1.ª y 2.ª, también de Sabero núm. 6; por Sur con las minas Sabero núm. 7, Dolores y terreno franco; por Este con terreno franco y dicha mina Dolores, y por Oeste con las minas Mayorgana y demasia á la Perla; hace la designación de las citadas 29 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. E. de la mina Mayorgana, desde cuyo punto se medirán en direccion al S. O., siguiendo la línea de dicha mina Mayorgana, 200 metros, y se colocará la 1.ª estaca; de ésta al S. E. 1.000 metros, la 2.ª; de ésta al N. E. 100 metros, la 3.ª; de ésta al S. E. 100 metros, la 4.ª; de ésta al N. E. 50 metros, la 5.ª; de ésta al S. E. 100 metros, la 6.ª; de ésta al N. E. 100 metros, la 7.ª; de ésta en direccion al N. O.,

siguiendo por las líneas de las primeras y segundas pertenencias de las minas Sabero núm. 4 y Sabero núm. 6, 1.500 metros, la 8.ª; de ésta al S. O., guardando la línea de la demasia á la Perla, 50 metros, la 9.ª; y con 300 metros al S. E. por la línea de la mina Mayorgana, quedará cerrado el perímetro de las 29 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite dicha solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 2 de Setiembre de 1892.

José Novillo.

OFICINAS DE HACIENDA:

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON.

En la *Gaceta de Madrid* núm. 252, correspondiente á el jueves 8 del corriente, y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 32 se publica el Real decreto para llevar á efecto, por provincias, el arrendamiento de expendición y cobranza de cédulas personales.

En la condicion 14 se expresa el día, la hora y Junta, ante que debe verificarse el concurso público en esta Delegación, que se apresura á publicar tan importante anuncio ofreciendo toda clase de noticias y explicaciones, que pueden interesar á los que pretendan aparecer como postores.

En la relacion á que se refiere la condicion 1.ª de las de el pliego aparece la provincia de Leon con el tipo de arriendo de 231.300 pesetas, debiendo consignarse como depósi-

to previo para tomar parte en la subasta 4.630 pesetas.

Leon 18 de Setiembre de 1892.— Manuel Magez.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE LEON.

Extracto de las Reales órdenes del Ministerio de Hacienda, recaídas en expedientes de excepcion de venta, promovidos por Alcaldes pedáneos ó Presidentes de Juntas administrativas.

Real orden de 22 de Junio último concediendo la revision del expediente de excepcion de venta de un monte conocido con el nombre de Chanas y sus agregados, otro titulado Monteguado, y otro denominado Tizon y Rebollosa, en concepto de aprovechamiento comun y con destino á dehesa boyal, los terrenos nombrados Partrib, Guccinal, Selguero, Baquero, San Glorio, Jardemilla y Sardonai, Valdeconejo, Palmeiro, Rendier y Valdellamas, del pueblo de Torono, Ayuntamiento del mismo.

Real orden de 11 de Julio último concediendo la revision del expediente de excepcion de venta en concepto de aprovechamiento comun de los montes titulados Humeral y Escinal del pueblo de Villaverde, Ayuntamiento de Carracedelo.

Real orden de 11 de Julio último concediendo la revision del expediente de excepcion de venta en concepto de aprovechamiento comun de los terrenos titulados Cortina del Bayo, Camba de la Vega, Frondañilla, Manzanedo, l.ª Portilla y Luguano ó Legarino, del pueblo de Robledo de Losada, Ayuntamiento de Encinedo.

Real orden de 11 de Julio último concediendo la revision del expediente de excepcion de venta en concepto de aprovechamiento comun de los terrenos titulados Brazal, Matas de la Comba y Matas de la Campa de la Rehosa, del pueblo Narayana, Ayuntamiento de Camponaraya.

Real orden de 11 de Julio próximo pasado, concediendo la revision del expediente de excepcion de venta en concepto de aprovechamiento comun de los terrenos titulados Mata mojada y Valle grande, Sardonai y Mata Cornella, del pueblo de Magaz de Abajo, Ayuntamiento de Camponaraya.

Real orden de 11 de Julio último concediendo la revision del expediente de excepcion de venta en concepto de aprovechamiento de un monte titulado Brazal, del pueblo de Hervedo, Ayuntamiento de Camponaraya.

Real orden de 5 de Julio último concediendo la revision del expediente de excepcion de venta en concepto de aprovechamiento comun de los terrenos titulados Lampa del Regueral y Caballin, Fonollo, Dehesa Vieja, Hueco de la Braña, Cuestas de la Forcada y Zaradillos, La Lampa y Reguera, El Campo y Vigoña, del pueblo de Truebano, Ayuntamiento de La Majúa.

Real orden de 5 de Julio último concediendo la revision del expediente de excepcion de venta en concepto de aprovechamiento comun de los terrenos titulados La Solana, Rubia y Frontan, Sopeña y Abedalina, Gabegal, Rarreyos, Triana, Solero y Sabreencendos, Cabados y Campana, del pueblo de Genestoso, Ayuntamiento de La Majúa.

Real orden de 11 de Julio próximo pasado concediendo la revision del expediente de excepcion de venta en concepto de aprovechamiento comun de los terrenos titulados Brazal, Humeral de la Huelga, Campo de la Horca y Campo de la Cerca del Camino, del pueblo de Carracedo, Ayuntamiento de Carracedelo.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los pueblos interesados y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 61 del Reglamento de 15 de Abril de 1890, para el procedimiento en reclamacion económico-administrativa.

Leon 6 de Setiembre de 1892.— El Administrador, Santiago Illán.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON.

En la Depositaria-Pagaduria de esta provincia existen, entre otros, los pagarés de compradores de bienes nacionales que á continuacion se detallan, los cuales, segun resulta de los antecedentes obrantes en la Administracion de Propiedades, han sido satisfechos por los interesados por cartas de pago, expadidas en equivalencia de dichos pagarés; y en cumplimiento de lo mandado por Real órden de 18 de Enero de 1888, esta Delegacion invita por medio de este periódico oficial á los suscritores de los mismos para que retiren de la Depositaria-Pagaduria las citadas obligaciones, mediante el canje de las mismas por las cartas de pago que obran en su poder, dentro, precisamente, del término de 30 dias, contados desde el siguiente á la fecha en que se publique este anuncio en el citado BOLETIN OFICIAL; previniéndoles que trascurrido dicho plazo no podrán serles devueltos, puesto que han de constituir el justificante de las operaciones de formalizacion que se realicen, pasado aquel término.

Número de la cuenta	Número del inventario	Nombre del comprador ó redimiente	Procedencia de la finca ó censo	Término municipal en que radican	Clasificacion	Plazos á que se aplican los intereses	FECHA del vencimiento			Su importe Pesetas Gts.
							Dia	Mes	Año	
3.587	46.070	Matias Gutierrez	Clero	Puente del Castro	Rústica	19	27	Junio	1885	28 75
4.596	43.993	Faustino Garcia	Idem	Labañeza	Idem	13	4	Idem	1880	1.005 »
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	14	»	Idem	1881	1.005 »
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	15	»	Idem	1882	1.005 »
4.401	47.048	Felipe Pascual	Idem	Laguna de Somoza	Idem	16	6	Idem	1883	87 50
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	17	»	Idem	1884	87 50
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	18	»	Idem	1885	87 50
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	19	»	Idem	1886	87 50
4.403	47.073	Matias Arias Rodriguez	Idem	Astorga y otros	Idem	14	12	Idem	1881	540 »
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	15	»	Idem	1882	540 »
4.406	47.091	Felipe Pascual, hoy Manuel Antonio Diaz	Idem	La Seca	Idem	19	10	Idem	1886	8 75
4.410	46.777	José Guerrero	Idem	Orta	Idem	16	21	Idem	1883	38 25
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	17	»	Idem	1884	38 25
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	18	»	Idem	1885	38 25
4.412	47.079	Matias Alonso	Idem	Laguna de Somoza	Idem	13	»	Idem	1880	233 75
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	18	»	Idem	1885	233 75
4.500	47.711	Marcelo Fernandez	Idem	Pedregal y otros	Idem	13	3	Idem	1881	26 03
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	14	»	Idem	1882	26 03
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	15	»	Idem	1883	26 03
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	16	»	Idem	1884	26 03
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	17	»	Idem	1885	26 03
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	18	»	Idem	1886	26 03
4.503	393	Silverio Flores	Idem	Santa Maria del Rio	Urbana	8	21	Idem	1876	25 »
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	13	»	Idem	1881	25 »
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	14	»	Idem	1882	25 »
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	15	»	Idem	1883	25 »
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	16	»	Idem	1884	25 »
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	17	»	Idem	1885	25 »
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	18	»	Idem	1886	25 »
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1888	25 »
4.506	46.498	Angel Iglesias	Idem	Ponferrada	Rústica	12	25	Idem	1880	236 25
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	13	»	Idem	1881	236 25
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	14	»	Idem	1882	236 25
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	15	»	Idem	1883	236 25
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	16	»	Idem	1884	236 25
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	17	»	Idem	1885	236 25
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	18	»	Idem	1886	236 25
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1888	236 25
4.507	46.501	El mismo	Idem	Idem	Idem	12	»	Idem	1880	231 25
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	13	»	Idem	1881	231 25
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	14	»	Idem	1882	231 25
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	15	»	Idem	1883	231 25
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	16	»	Idem	1884	231 25
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	17	»	Idem	1885	231 25
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	18	»	Idem	1886	231 25
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1888	231 25
4.508	46.380	Miguel Franco Rodriguez	Idem	Pradadas del Páramo	Idem	14	»	Idem	1882	119 03
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	15	»	Idem	1883	119 03
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	16	»	Idem	1884	119 03
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	17	»	Idem	1885	119 03
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	18	»	Idem	1886	119 03
4.509	273	Saturio Garcia Godos	Idem	Sabaguu	Urbana	8	26	Idem	1874	70 »
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	7	»	Idem	1875	70 »
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	8	»	Idem	1876	70 »
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	9	»	Idem	1877	70 »
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	10	»	Idem	1878	70 »
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	11	»	Idem	1879	70 »
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	12	»	Idem	1880	70 »
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	13	»	Idem	1881	70 »
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	14	»	Idem	1882	70 »
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	15	»	Idem	1883	70 »
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	16	»	Idem	1884	70 »
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	17	»	Idem	1885	70 »
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	18	»	Idem	1886	70 »
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1888	70 »
4.610	45.719	Defonso Fernandez	Idem	Grajal	Rústica	11	27	Idem	1880	37 50
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	12	»	Idem	1881	37 50
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	13	»	Idem	1882	37 50
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	14	»	Idem	1883	37 50
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	15	»	Idem	1884	37 50
4.620	45.718	El mismo	Idem	Idem	Idem	11	»	Idem	1880	18 »
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	12	»	Idem	1881	18 »
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	13	»	Idem	1882	18 »
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	14	»	Idem	1883	18 »
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	15	»	Idem	1884	18 »
4.787	48.268	Muñoz Gallego	Idem	Quintanilla y Valderas	Idem	11	10	Idem	1881	21 20

4.700	46.618	Froilan Santa Marta	Clero	Santa Cristina	Rústica	4	14	Junio	1874	67	55
"	"	El mismo	Idem	Idem	Idem	12	"	Idem	1882	67	55
"	"	El mismo	Idem	Idem	Idem	18	"	Idem	1888	67	55
"	"	El mismo	Idem	Idem	Idem	19	"	Idem	1889	67	55
4.701	48.364	Simon Prieto	Idem	Morales	Idem	4	17	Idem	1874	12	80
4.798	48.513	Domingo Diaz del Rio	Idem	Quintanilla	Idem	2	20	Idem	1872	6	30
"	"	El mismo	Idem	Idem	Idem	14	"	Idem	1884	6	30
"	"	El mismo	Idem	Idem	Idem	15	"	Idem	1885	6	30
"	"	El mismo	Idem	Idem	Idem	18	"	Idem	1888	6	30
"	"	El mismo	Idem	Idem	Idem	19	"	Idem	1889	6	30
"	"	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	"	Idem	1890	6	30
4.707	45.495	Miguel Villegas	Idem	Cabrera	Idem	10	28	Idem	1880	6	37
"	"	El mismo	Idem	Idem	Idem	11	"	Idem	1881	6	37
"	"	El mismo	Idem	Idem	Idem	12	"	Idem	1882	6	37
"	"	El mismo	Idem	Idem	Idem	13	"	Idem	1883	6	37
"	"	El mismo	Idem	Idem	Idem	14	"	Idem	1884	6	37
"	"	El mismo	Idem	Idem	Idem	15	"	Idem	1885	6	37
"	"	El mismo	Idem	Idem	Idem	16	"	Idem	1886	6	37
"	"	El mismo	Idem	Idem	Idem	17	"	Idem	1887	6	37
"	"	El mismo	Idem	Idem	Idem	18	"	Idem	1888	6	27
"	"	El mismo	Idem	Idem	Idem	19	"	Idem	1889	6	37
"	"	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	"	Idem	1890	6	37
4.798	46.871	Juan Florez	Idem	Bonilla	Idem	4	27	Idem	1874	6	28
"	"	El mismo	Idem	Idem	Idem	10	"	Idem	1880	6	28
4.790	48.333	Ignacio José del Corral	Idem	Grajal	Idem	5	28	Idem	1875	71	41
"	"	El mismo	Idem	Idem	Idem	6	"	Idem	1876	71	41
"	"	El mismo	Idem	Idem	Idem	7	"	Idem	1877	71	41
"	"	El mismo	Idem	Idem	Idem	8	"	Idem	1878	71	41
"	"	El mismo	Idem	Idem	Idem	9	"	Idem	1879	71	41
"	"	El mismo	Idem	Idem	Idem	10	"	Idem	1880	71	41
4.800	48.335	El mismo	Idem	Idem	Idem	4	"	Idem	1874	70	03
"	"	El mismo	Idem	Idem	Idem	5	"	Idem	1875	70	03
"	"	El mismo	Idem	Idem	Idem	6	"	Idem	1876	70	03
"	"	El mismo	Idem	Idem	Idem	7	"	Idem	1877	70	03
"	"	El mismo	Idem	Idem	Idem	8	"	Idem	1878	70	03
"	"	El mismo	Idem	Idem	Idem	9	"	Idem	1879	70	03
4.801	48.328	El mismo	Idem	Idem	Idem	4	"	Idem	1874	175	"
"	"	El mismo	Idem	Idem	Idem	5	"	Idem	1875	175	"
"	"	El mismo	Idem	Idem	Idem	6	"	Idem	1876	175	"
"	"	El mismo	Idem	Idem	Idem	7	"	Idem	1877	175	"
"	"	El mismo	Idem	Idem	Idem	8	"	Idem	1878	175	"
"	"	El mismo	Idem	Idem	Idem	9	"	Idem	1879	175	"
"	"	El mismo	Idem	Idem	Idem	10	"	Idem	1880	175	"
"	"	El mismo	Idem	Idem	Idem	11	"	Idem	1881	175	"
"	"	El mismo	Idem	Idem	Idem	12	"	Idem	1882	175	"
"	"	El mismo	Idem	Idem	Idem	13	"	Idem	1883	175	"
"	"	El mismo	Idem	Idem	Idem	14	"	Idem	1884	175	"
"	"	El mismo	Idem	Idem	Idem	15	"	Idem	1885	175	"
"	"	El mismo	Idem	Idem	Idem	18	"	Idem	1886	175	"
4.802	48.331	El mismo	Idem	Idem	Idem	3	"	Idem	1873	174	51
"	"	El mismo	Idem	Idem	Idem	4	"	Idem	1874	174	51
"	"	El mismo	Idem	Idem	Idem	5	"	Idem	1875	174	51
"	"	El mismo	Idem	Idem	Idem	6	"	Idem	1876	174	51
"	"	El mismo	Idem	Idem	Idem	7	"	Idem	1877	174	51
"	"	El mismo	Idem	Idem	Idem	8	"	Idem	1878	174	51
"	"	El mismo	Idem	Idem	Idem	9	"	Idem	1879	174	51
"	"	El mismo	Idem	Idem	Idem	10	"	Idem	1880	174	51
"	"	El mismo	Idem	Idem	Idem	11	"	Idem	1881	174	51
4.803	48.330	El mismo	Idem	Idem	Idem	3	"	Idem	1875	309	13
"	"	El mismo	Idem	Idem	Idem	6	"	Idem	1876	264	07
"	"	El mismo	Idem	Idem	Idem	7	"	Idem	1877	264	07
"	"	El mismo	Idem	Idem	Idem	9	"	Idem	1879	264	07
"	"	El mismo	Idem	Idem	Idem	10	"	Idem	1880	264	07
"	"	El mismo	Idem	Idem	Idem	11	"	Idem	1881	264	07
"	"	El mismo	Idem	Idem	Idem	12	"	Idem	1882	264	07
"	"	El mismo	Idem	Idem	Idem	13	"	Idem	1883	264	07
"	"	El mismo	Idem	Idem	Idem	14	"	Idem	1884	264	07
"	"	El mismo	Idem	Idem	Idem	15	"	Idem	1885	264	07
4.051	43.115	Juan Antonio Alvarez	Idem	Ferral	Idem	8	5	Idem	1879	153	50
"	"	El mismo	Idem	Idem	Idem	12	"	Idem	1883	153	50
"	"	El mismo	Idem	Idem	Idem	14	"	Idem	1885	153	50
4.054	48.827	Diego Florez	Idem	Bonilla	Idem	3	7	Idem	1874	120	"

TOTAL..... 19.538 40

Leon 25 de Agosto de 1892.—El Delegado de Hacienda, Manuel Magaz.

Audienca provincial de Leon.

Verificado el sorteo que previene el art. 44 de la ley del Jurado, han sido designados para formar tribunal en el cuatrimestre que abraza de 1.º de Setiembre á 31 de Diciembre del corriente año los individuos que á continuacion se expresan, siendo la causa sobre infanticidio contra Carolina Colin Gonzalez, procedente del Juzgado de Murias de Paredes, la que ha de verse en dicho periodo, habiéndose señalado

el dia 19 de Octubre próximo, á las diez de la mañana para dar comienzo á la sesion.

CABEZAS DE FAMILIA

Nombres y apellidos.— Vecindad.

- D. José Lopez Vidaces, de Villadepan
- D. Vicente Pelaez Diaz, de La Utrera
- D. Domingo Gonzalez Arias, de Senra
- D. Santiago Fernandez Suarez, de Mora

- D. Juan Roblo Garcia, de Riocastillo
- D. José Diaz Suarez, de Mallo
- D. Elias Pelaez Alvarez, de Candamuela
- D. Pedro Gonzalez Suarez, de Santiago
- D. Isidro Alvarez Lucilio, de Mataluenga
- D. Manuel Alvarez Puente, de Cospedal
- D. Juan Garcia Rabanal, de Camposalinas
- D. Elias Iglesias Bardou, de Marzan

- D. Canilo Gimenez Sanz, de Mataluenga
- D. Manuel del Pozo Perez, de Bonilla
- D. José Maria Alvarez Arias, de Infcio
- D. Juan Fernandez Gonzalez, de Murias
- D. Hilario Peña Prieto, de Lumajo
- D. Eulogio Garcia Suarez, de Los Bayos
- D. Manuel Fidalgo Fernandez, de Foloso

D. Primitivo Gonzalez Gouzelez, de Sabugo

Capacidades

D. José Gonzalez Alvarez, de Lago
D. Carlos Fernandez Alvarez, de Abeigas
D. Manuel Gomez Rubio, de Omañon
D. Roque Perez Fernandez, de Las Omañas
D. Vicente Alvarez Rodriguez, de La Majúa
D. Bartolomé Díez Blanco, de Samario
D. Francisco Rodriguez Herrero, de Mallo
D. Benito Gutierrez Ordoñez, de Mora
D. Manuel Díez Martínez, de Samario
D. Felipe Cabrera Martínez, de La Cuesta
D. Pío Bardon Gonzalez, de Salas
D. Bernardo Arias Sanchez, de Soto y Amio
D. Pedro Garcia Arias, de Mata-luenga
D. Eduardo A. Garcia, de Murias
D. Constantino Gomez Garcia, de Orallo
D. Bonifacio Díez Ordás, de Oterico

Supernumerarios.

D. Modesto Luna, de Leon
D. Leon Rodriguez del Rio, de idem
D. Venancio Bustamante, de idem
D. Prudencio Crescente, de idem

Capacidades.

D. Laureano Arroyo, de Leon
D. Leopoldo Garcia Garcia, de idem

Lo que se hace público en esta **BOLETIN** oficial en cumplimiento del art. 48 de la citada ley.

Leon 29 de Agosto de 1892.—El Presidente, José Petit y Alcázar.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Valdeteja.

No habiendo tenido efecto la primera subasta publicada en el **BOLETIN** oficial de la provincia correspondiente al día 2 del actual por falta de licitadores, el Ayuntamiento de mi presidencia acordó en conformidad de lo dispuesto en el artículo 78 de la vigente instrucción de consumos, anunciar y celebrar una segunda subasta, sirviendo de tipo el importe de los dos terceras partes de la anterior y la adjudicación se hará en favor de las proposiciones ó pujas que mejoran el tipo, cuya subasta tendrá lugar en la casa consistorial del Ayuntamiento á los ocho días contados desde el día siguiente á la publicación de este anuncio en dicho **BOLETIN** y hora de las ocho de su mañana.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.
Valdeteja 9 de Setiembre de 1892.
—El Alcalde, José Barrio.

Alcaldía constitucional de Cubillos.

Habiéndose fugado de la casa paterna el día 29 de Agosto último Tomás Losada Corral, indocumentado, de 15 años de edad, color morono, estatura bajo, cara redonda y ancha, ojos negros, nariz chata, pelo negro; vestía pantalón de tela remendada, chaleco viejo de pana, sombrero usado, en mangas de ca-

misas, calzaba zapatos borceguies viejos, y natural de Cubillos.

La Guardia civil y dependientes de la autoridad procurarán su captura, y de ser habido conducirlo á disposición de esta Alcaldía.

Cubillos 4 de Setiembre de 1892.
—El Alcalde, José Maria Marqués.

Alcaldía constitucional de Algadefe

Terminado por la Junta repartidora el repartimiento de consumos y sal de este Ayuntamiento para el corriente año económico de 1892 á 93, se halla expuesto al público en la Secretaría por término de ocho días donde podrán examinarlo los contribuyentes comprendidos en el mismo y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Algadefe 10 de Setiembre de 1892.—El Alcalde en funciones, Ignacio Fernandez.—P. S. M., Baklomo Nachon, Secretario.

Alcaldía constitucional de Castriño de Cabrera.

El repartimiento de consumos para el actual año económico de 1892 á 1893 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde la inserción en el **BOLETIN** oficial de la provincia; durante el plazo fijado pueden los contribuyentes que en el figuran formular contra él las reclamaciones que crean oportunas.

Castriño de Cabrera 7 de Setiembre de 1892.—El Alcalde, Enrique Lopez.

Alcaldía constitucional de Bercianos del Páramo.

Terminado el reparto de consumos, cereales y sal de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1892 á 93, queda expuesto al público por el plazo de ocho días, para que los contribuyentes se enteren y hagan las reclamaciones pertinentes.

Bercianos del Páramo 3 de Setiembre de 1892.—El Alcalde, Gregorio Cabero.

Alcaldía constitucional de San Adrian del Valle

Terminado el repartimiento de consumos de este Ayuntamiento para el actual ejercicio, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del mismo, durante los cuales pueden presentarse á examinarle los contribuyentes del distrito y hacer las reclamaciones de que se crean asistidos, pues pasado dicho plazo no serán oídas.

San Adrian del Valle 5 de Setiembre de 1902.—El Alcalde, Clemente Blanco.

Alcaldía constitucional de Villamandos.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla de manifiesto y expuesto al público por espacio de ocho días el repartimiento de consumos de este Ayuntamiento y actual año económico á fin de que durante dicho plazo los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarle y presentar sus recla-

maciones los que se encuentren perjudicados, pues pasado el cual no serán oídas.

Villamandos 6 de Setiembre de 1892.—El Alcalde, Isidoro Rodriguez.

D. Froilán Perez Santamarta, Alcalde constitucional de Campo de Villavidel.

Hago saber: que terminado el proyecto de las ordenanzas y reglamentos del sindicato y jurado de riegos de la comunidad de regantes de esta villa por la comision encargada de su redacción, y que al efecto fué nombrada en Junta general del día 24 del pasado Julio y bajo las bases acordadas por la misma; se convoca otra vez á Junta general, á todos los regantes de esta localidad para el día 23 del próximo mes de Octubre, á las diez de la mañana, en la sala de sesiones del Ayuntamiento, para su examen y discusión, así como tambien oír y resolver las reclamaciones que contra dicho proyecto se interpongan, y si en la primera sesion no se terminase su examen, se continuará en los días sucesivos hasta concluirlo, á la misma hora y en el propio local.

Lo que se anuncia en el **BOLETIN** oficial de la provincia para que llegue á conocimiento de todos los regantes, y en cumplimiento de lo dispuesto en las reglas 4.ª y 5.ª de la instrucción aprobada por Real orden de 25 de Junio de 1884.

Campo de Villavidel á 5 de Setiembre de 1892.—Froilán Perez.

Alcaldía constitucional de Valdehuentos del Páramo.

Terminado el reparto de consumos, cereales y sal de este Ayuntamiento formado por la respectiva Junta repartidora para el ejercicio económico de 1892 á 93, se halla expuesto al público por término de ocho días para que los contribuyentes que en el figuran se enteren de las cuotas que les han correspondido, y formulen las reclamaciones que crean convenientes, pasado dicho plazo no serán atendidas.

Valdehuentos del Páramo 7 de Setiembre de 1892.—El Alcalde interino, Santiago San Martin.

Alcaldía constitucional de Galleguillos.

Terminado el repartimiento de consumos, cereales y sal de este Ayuntamiento para el corriente ejercicio económico de 1892-93 se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de la corporación á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer dentro del indicado plazo sus reclamaciones que creyeren convenientes, pues fenecido que sea no serán admitidas por justas y legítimas que fueren.

Galleguillos 5 de Setiembre de 1892.—El Alcalde, Inocencio Toribado.

Alcaldía constitucional de La Vega de Almazan

Acordado por este Ayuntamiento los derechos de consumo con la exclusiva en la venta al por menor sobre el vino y aceite y por separado el de las carnes frescas y saladas

para el corriente año, se pone en conocimiento del público á fin de que los que deseen tomar parte en la subasta se presenten en la casa consistorial de este Ayuntamiento el día 22 del corriente mes y hora de las diez de la mañana, en que dará principio los remates, admitiéndose posturas por cualquiera de las especies separadas si no hubiera proposiciones en junto, todo bajo las condiciones expresadas en los pliegos que obran en la Secretaría de la municipalidad y que están de manifiesto para cuantos deseeu verlos.

La Vega de Almazan 12 de Setiembre de 1892.—El Alcalde, Quirino Gonzalez.

JUZGADOS.

D. Domingo Cadierno Santa Maria, Juez municipal de Castrocontrigo, siendo Secretario D. Joaquín Carbajo.

Cartifajo: Que en este Juzgado tuvo lugar juicio civil verbal por D. Melchor Castro, vecino de La Bañeza, en concepto de apoderado de su convecino D. Tirso del Riego Rebordinos, contra Santiago Turrado Ballesteros, vecino de Pobladura de Yuso, sobre pago de seiscientos reales á intereses del dos por ciento mensual, vencidos aquellos y devengados estos desde el primero de Setiembre de mil ochocientos noventa y uno; á cuyo juicio precedió embargo preventivo instado por el apoderado solicitante, y seguido que se hubo aquel por todos sus trámites en rebeldía del demandado, recayó sentencia definitiva en cinco del corriente mes que fué notificada en el día siguiente al demandante, cuya parte dispositiva es como sigue:

«El referido señor Juez dijo que debe de condenar al demandado Santiago Turrado Ballesteros, á que dentro de tercero día pague á don Tirso del Riego Rebordinos, vecino de La Bañeza, seiscientos reales, en que constan de obligacion, con mas los intereses vencidos á razon de un dos por ciento mensual desde el día primero de Setiembre de mil ochocientos noventa y uno, en que venció el plazo, hasta el que tenga efecto el pago, sin que las dos sumas reunidas escedan de doscientas cincuenta pesetas, y le impongo todas las costas de este juicio y gastos, y que pague al apoderado que ha entendido y entienda en la cobranza tres pesetas diarias por cada un día que ha entendido en la cobranza por razon de dietas.—Hágase saber esta sentencia á las partes, observándose respecto á la demandada rebeldía lo que se determina por el artículo setecientos setenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil.—Así lo acordó y firma el señor Juez.—Domingo Cadierno Santa Maria.»

Así resulta del juicio aludido, y para que se lleve á efecto la inserción en el **BOLETIN** oficial de esta provincia pusemos la presente que firmamos y sellamos en Castrocontrigo á siete de Setiembre de mil ochocientos noventa y dos.—Domingo Cadierno Santa Maria.—Por su mandado, Joaquín Carbajo.

LEON: 1892

Imprenta de la Diputación provincial